

A DESPACHO: Cinco (05) de abril de 2021. Informando memorial en el que se allega poder para actuar y otros memoriales haciéndose parte en el proceso. Provea

La Secretaria:

MARIA DEL MAR NAVIA TROCHEZ



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYÁN CAUCA**

J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, Cinco (05) de Abril de Dos mil Veintiuno (2021).

PROCESO: SUCESIÓN INTESTADA
RADICADO: 2019-00543
DEMANDANTE: LUZ ANGELA ALVAREZ BOTERO Y OTROS
CAUSANTES: JORGE EDUARDO ALVAREZ FANDIÑO
EDITH BOTERO DIAZ

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 463

De acuerdo a la constancia secretarial y una vez revisado el presente proceso tenemos que el abogado Víctor Hugo Manzano Mera presenta memorial informando que los señores MARIA SANDRA ALVAREZ BOTERO, IVAN ALVAREZ BOTERO Y PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS le han conferido poder para actuar y además que la señora MARIA SANDRA también actúa como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO.

Sea lo primero advertir que en el poder adjunto la señora MARIA SANDRA ALVAREZ BOTERO únicamente lo otorga en su nombre y no como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO, más aun teniendo en cuenta que mediante auto número 1196 del 18 de septiembre de 2020 se reconoció poder a la apodera judicial de la señora ANGELA ALVAREZ BOTERO como curadora del señor ADRIAN ALVAREZ BOTERO.

Por lo anterior se requerirá al togado para que se sirva aclarar lo consignado.

El señor GIOVANNI ALVAREZ BOTERO, presenta memorial aceptando la asignación con beneficio de inventario. No aporta documentación que compruebe su parentesco.

La señora ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO igualmente presenta memorial aceptando la asignación con beneficio de inventario. No aporta documentación idónea que compruebe su parentesco.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que en el plenario no reposan los documentos que permitan comprobar el parentesco de los llamados a hacerse parte, se solicitará a los señores IVAN ALVAREZ BOTERO, PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS, GIOVANNI ALVAREZ BOTERO y

ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO para que los aporten y proceder a hacer las declaraciones que en derecho correspondan.

Por ultimo este Despacho reconocerá personería para actuar al abogado VICTOR HUGO MAZANO MERA, en los términos y para los propósitos enunciados en los mismos.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se cumplen los requisitos establecidos en los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERIA para actuar dentro del presente proceso al Doctor VICTOR HUGO MANZANO MERA, quien se identifica con la C.C. N° 76315892 de Popayán y T.P. N° 302.179 del CS de la J. abogado titulado y en ejercicio, como apoderado de MARIA SANDRA ALVAREZ BOTERO, IVAN ALVAREZ BOTERO y PIEDAD CIDALIA ALVAREZ BOTERO, en los términos y para los propósitos enunciados en el mandato conferido.

SEGUNDO: REQUERIR al abogado Víctor Hugo Manzano Mera para que se sirva precisar lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

TERCERO: SOLICITAR a los señores IVAN ALVAREZ BOTERO, PIEDAD CIDALIA ALVAREZ DE ROJAS, GIOVANNI ALVAREZ BOTERO y ELSY STELLA ÁLVAREZ DE CAICEDO para que aporten los documentos idóneos sobre la calidad que se arrogan, para una vez cumplido lo anterior, proceder a hacer las declaraciones que en derecho corresponda, so pena de dar aplicación al desistimiento tácito, acorde con el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.

La Juez,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

MDMNT
2019-00543

Firmado Por:

**GLADYS EUGENIA VILLARREAL CARREÑO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**69ac7383dcb9832071ea2c139da7642fb9b5da05201f8aeb78c143b201
037b89**

Documento generado en 05/04/2021 05:29:53 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>